

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3250 23 OCT 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA 2019, DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBALIZADA DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley No.909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios 2539 de 2005 y 785 de 2005, El Acuerdo 032 de 195 del Honorable Concejo Municipal y el Decreto Municipal No. 088 de 1995 emanada de la Alcaldía Municipal, el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2016, y

CONSIDERANDO.

Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es un Ente Público Descentralizado del Orden Territorial, con autonomía presupuestal y financiera, en atención a sus recursos propios, que cuenta con una planta de personal de empleados públicos.

Que el artículo 290 del Decreto No.1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, establece que las funciones de adoptar nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, en el caso de las Entidades Descentralizadas Municipales, serán cumplidas por las autoridades que señalen sus actos de creación o sus estatutos orgánicos.

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación número 1.220 del 11 de noviembre de 1999, conceptuó que "...Respecto de las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, no operan las mismas competencias que para la administración central, porque la descentralización y la autonomía administrativa y presupuestal de aquéllas llevan a que sus autoridades u órganos competentes sean llamados a fijar las respectivas escalas de remuneración, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer los límites máximos que señala el Gobierno Nacional".

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-315 de 1995, consideró que la competencia del Gobierno para fijar el límite máximo salarial de la remuneración de los empleados de los Entes Territoriales, armonizaba con los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen el gasto público y no desconocía ni la competencia, que la Constitución otorgó a las entidades de estos Entes para fijar las escalas y remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos y de igual manera determinar los emolumentos de los empleos de sus dependencias.

Que el Decreto No. 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura, clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley No. 909 de 2004.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No.004 de 2016, "por medio del cual se ajustan los estatutos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja", establece dentro del Régimen Jurídico de los Actos y Contratos, en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACION. Los empleados públicos de la Entidad, estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones que establezca el Gobierno Nacional.

El régimen prestacional será el determinado por el Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley No. 4ª de 1992, en el Decreto No. 1919 de 2002 y en las normas que adicionen o modifiquen.

Que mediante Resolución No. 861 del 07 de abril de 2017 modificada y adicionada por la Resolución No. 3688 de 2017, se ajustó la planta globalizada de personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, la cual en su contenido obedece a la descripción de las nomenclaturas de empleos, grados salariales por niveles jerárquicos, tal como lo ordena el Decreto 785 de 2005.

Que en cumplimiento de los Artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto No. 1028 del 06 de Junio 2019, señaló el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$13.744.303,00
ASESOR	\$10.986.254,00
PROFESIONAL	\$ 7.674.783,00
TECNICO	\$ 2.845.090,00
ASISTENCIAL	\$ 2.816.860,00

Que mediante Decreto No. 211 del 07 de Junio de 2019, se fijó el incremento salarial de los Empleados Públicos de Municipio de Barrancabermeja.

Que el acuerdo laboral suscrito por ANDETT, ASTDEMP y la INSPECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, incorporado al ordenamiento jurídico de la I.T.T.B, mediante Resolución No. 2494 del 31 de Julio de 2017, expresa en el PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: INCREMENTO SALARIAL. La I.T.T.B, reajustará anualmente el salario de los Servidores Públicos, tomando como base de negociación el porcentaje de incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), sin superar los topes salariales que fije el Gobierno Nacional para los Servidores Públicos y los límites establecidos en la Ley 617 de 2000. La negociación del incremento salarial, se desarrollará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes una vez se publique el Decreto Nacional que fija los límites máximo salariales de las Entidades Territoriales para los Servidores Públicos.

Que revisadas las partidas presupuestales de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para la vigencia 2019 y teniendo en cuenta el incremento para el Salario Mínimo Mensual establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018, es procedente incrementar para la vigencia 2019 la asignación básica salarial mensual percibida por los Servidores Públicos de la entidad en un porcentaje del seis por ciento 6,0 %.

Que el porcentaje establecido para el incremento salarial de la Planta de Empleos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, debe ajustarse a los límites máximos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto 1028 del 06 de Junio 2019.

Que los empleos técnico Operativo, Técnico Administrativo y Subcomandante de Tránsito corresponden al NIVEL TECNICO GRADO 05 y para ajustar su asignación salarial vigencia 2019 y no sobrepasar los límites máximos establecidos en el Decreto No.1028 de 2019, se hace necesario establecer para ellos un incremento salariales del 4.50%.

3250

23 OCT 2019

PCM-FR022 04/10/2017 Versión 2

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO : Ordenar un incremento salarial del seis 6.0% sobre la asignación salarial mensual del año inmediatamente anterior, para los empleos que conforman la Planta Global de Personal de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

Parágrafo 1: Para los empleos técnico operativo, técnico administrativo y subcomandante de tránsito, que corresponden al NIVEL TECNICO GRADO 05, ordenar un incremento salarial del 4.50%, respetando así el límite máximo para la asignación mensual de los empleados públicos establecido por el Decreto No.1028 de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la siguiente escala salarial para la vigencia 2019 de los empleos de la planta globalizada de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	12.469.988	5.589.623	3.408.307	2.060.909	1.541.659
2			4.921.751	2.368.737	1.856.007
3			5.589.623	2.472.768	2.060.909
4				2.713.125	2.187.558
5				2.844.935	2.472.768
6					2.713.125

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de lo ordenado en la Constitución Política de Colombia, el incremento salarial que ordena la presente Resolución se liquidará con retroactividad al primero (01) de enero de 2019, por consiguiente, los efectos fiscales se aplicarán desde esa fecha.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Barrancabermeja a los

23 OCT 2019

OLIMPO CHIQUILLO OLIVIERI.

Director I.T.T.B.

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró	YERYE CHAJIN ANAYA		
Revisó	JOAQUIN HERAZO MEZA		30 - 09 - 2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Carrera 2 No. 50 - 25
Código: 300 2787376 - 3508714628
Código: 300 2787264
Dirección: 300 2787568
Atención: 300 2784555

Página Web: www.transitobarrancabermeja.gov.co
Email: psr@transitobarrancabermeja.gov.co